



**A miembros de comisiones de control de planes de pensiones y asambleas o juntas directivas de mutualidades de previsión social**

**A secretarios de acción sindical y responsables de previsión social complementaria**

Madrid, 12 de marzo de 2008

Estimados compañeros y compañeras:

Desde las confederaciones sindicales de CCOO y UGT, estamos de acuerdo en ejercer la participación activa de los fondos de pensiones de empleo en las juntas generales de accionistas.

El ejercicio de estos derechos políticos es, por otra parte, obligatorio para la Comisión de Control, conforme a lo previsto en el Art. 69.6 RD 304/2004, de 20 de febrero, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que, en su nueva redacción tras la publicación del Real Decreto 1684/2007, que modifica al Reglamento de Fondos y Planes de Pensiones, ha quedado redactada como sigue:

*“La Comisión de Control del fondo de pensiones deberá ejercer, en beneficio exclusivo de los partícipes y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo con relevancia cuantitativa y carácter estable, especialmente el derecho de participación y voto en las juntas generales.*

*Dichos derechos los ejercitará la comisión de control del fondo, directamente o a través de la entidad gestora, que seguirá las indicaciones de dicha comisión o lo dispuesto en las normas de funcionamiento del fondo.*

*En cualquier caso, en el informe de gestión anual del fondo de pensiones se deberá dejar constancia de la política de la comisión de control del fondo, o en su caso de la entidad gestora, con relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en el fondo de pensiones.”*

Así pues, esta competencia corresponde a la comisión de control que, de forma obligatoria y pública, deberá adoptar una línea de actuación sobre el procedimiento para realizar el ejercicio de los derechos políticos.

En este sentido podemos encontrarnos con dos posibilidades:

- Que la competencia permanezca de forma plena en la comisión de control, es decir, no se ha hecho delegación alguna a favor de la entidad gestora.
- Que exista delegación de competencias en la entidad gestora, que podrá ser:
  - Por acuerdo expreso adoptado en la comisión de control.
  - Por estar contemplada de forma genérica en las normas de funcionamiento del fondo.
  - Por estar recogida en el contrato de gestión y depósito suscrito con las entidades gestora y depositaria.



A este respecto, las Confederaciones Sindicales de U.G.T. y CC.OO. recomendamos que las comisiones de control efectúen una participación activa en el ejercicio de estos derechos, siendo éstas las que decidan en cada caso sobre el sentido del derecho del voto y, preferentemente, las que emitan directamente el mismo.

Para ello, en aquellos casos en que esta competencia esté delegada en la Entidad Gestora, de una u otra forma, os recomendamos que la recuperéis, con un Acuerdo expreso en tal sentido de la propia Comisión de Control.

Las papeletas de asistencia/voto a distancia, son remitidas por las empresas a la Entidad Depositaria de nuestras participaciones por lo que para asistir o votar a distancia, es necesario que la Comisión de Control las reciba con la suficiente antelación, para ello ésta debe establecer con su entidad depositaria un sistema de transmisión de dichas papeletas lo más ágil posible.

Igualmente, se deberá establecer en el seno de cada comisión de control, un procedimiento para abordar la toma de decisiones respecto al sentido del voto. Este acuerdo, deberá tener carácter temporal indefinido y se deberá dejar constancia fehaciente del mismo.

Este procedimiento será el que cada comisión de control considere más adecuado (decisión del plenario de la comisión; creación de una subcomisión específica para este asunto; delegación expresa en algunos miembros de la comisión de control;...). Recomendamos que sea el más ágil y efectivo para evitar que un procedimiento inadecuado impida el efectivo ejercicio de los derechos de voto.

Dada la importancia que desde CC.OO. y UGT damos a este asunto, los respectivos departamentos confederales de previsión social complementaria (Área de Planes y Fondos de Pensiones, en el caso de CC.OO. y la Unidad de Previsión Social, en el caso de U.G.T.), están a vuestra disposición para asesorar, aclarar y resolver cualquier duda o incidencia en esta materia.

Un cordial saludo

Ignacio Fernández Toxo  
Secretario Acción Sindical y Políticas Sectoriales  
C.S. CC.OO.

Antonio Ferrer Sais  
Secretario Acción Sindical  
UGT